

FORMATO 1: INFORMACIÓN MENSUAL DE GASTOS DE PUBLICIDAD ESTATAL(en cumplimiento del Artículo 51° de la Ley N° 28278)⁽¹⁾**SECTOR: JUSTICIA****NOMBRE DE LA ENTIDAD: ZONA REGISTRAL N° I – SEDE PIURA****MES/AÑO: AGOSTO DEL AÑO 2023**

DETALLE (Campaña, Aviso o Spot Publicitario)	MEDIO DE COMUNICACIÓN UTILIZADO (Radio, TV, Escrito u otro*)	EMPRESA	SUSTENTO O MOTIVO DE LA PUBLICIDAD	N° DE CONTRATO, ORDENES DE SERVICIO U OTROS **	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ORDENES DE SERVICIO U OTROS**	FUENTE DE FINANCIAMIENTO***	MONTO DE CONTRATOS		MONTO EJECUTADO EN EL PRIMER TRIMESTRE 2022 (4)	OBSERVACIONES
							Monto de los contratos suscritos en el año 2021 (2)	Monto de los contratos suscritos en el primer trimestre 2022 (3)		
NO SE EJECUTARON CONTRATACIONES										
TOTALES										

(*) Internet, paneles, etc.

(**) Ordenes de Servicio, Facturas, Resoluciones, etc.

(***) Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados u Otros

(2) Se debe incluir los contratos suscritos en el año 2023, que continúan siendo ejecutados en el 2do trimestre 2023. En el caso que la entidad no continúe ejecutando contratos del año 2023, se deja en blanco dicha columna

(3) Se debe incluir los contratos suscritos en el cada mes del 2023

(4) Se debe incluir todos los contratos suscritos en el mes

(5) Se deben considerar los montos ejecutados a nivel de DEVENGADOS.

NOTA 1: **No debe considerarse** como gastos de publicidad estatal las **publicaciones de normas legales, los avisos de convocatorias sobre Contrataciones y Adquisiciones del Estado, publicaciones de declaraciones juradas**, según el artículo 2° de la Ley N° 28874, Ley que Regula la Publicidad Estatal.

NOTA 2: La información consolidada sobre gastos de publicidad debe incluir a cada entidad, Pliego, Unidad Ejecutora u Organismo Público adscrita al Sector. Asimismo, debe estar expresada en nuevos soles y **considerar los gastos a nivel de devengado**. También, se debe realizar el consolidado final en base a los montos totales por entidad y/o sector, **en el Formato 2**.

⁽¹⁾ De acuerdo al artículo 51° de la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, la Presidencia del Consejo de Ministros, remite trimestralmente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República la información desagregada y consolidada sobre los contratos y gastos referidos a publicidad estatal, dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de cada trimestre.